

RESOLUCIÓN DEL ENCARGO A EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) DE LA ADECUACIÓN Y PUESTA EN USO DEL EDIFICIO “FORMAN” PARA SEDE TERRITORIAL DEL 112 EN MÁLAGA.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías establece una nueva ordenación de las competencias que corresponden a las distintas Consejerías.

Este decreto mantiene la atribución a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de las competencias antaño ejercidas por la Consejería de Justicia e Interior a través de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

En el Decreto 114/2020 de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se establece en su artículo 16, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil tiene entre sus competencias:

“c) El desarrollo de actuaciones dirigidas a coordinar la respuesta ante situaciones de emergencia en el territorio de Andalucía, directamente o a través de las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en sus respectivos ámbitos competenciales.

d) La aplicación de medidas de ordenación y supervisión del sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias de Andalucía, según lo previsto en el capítulo III del título II de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre.”

Tanto la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29/07/91 como el Real Decreto 903/1997 establecen la necesidad de establecer un número telefónico único de atención de llamadas de emergencia y que la prestación del servicio se lleve a cabo por las Comunidades Autónomas, que establecerán al efecto los correspondientes Centros de recepción de llamadas.

En este contexto se creó y se desarrolló el Sistema de llamadas de Emergencia 112 de Andalucía que queda como competencia de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, precisa mejorar y ampliar sus instalaciones para disponer de la dotación y equipamiento suficiente que puedan dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía en caso de emergencias en la ciudad de Málaga, por lo que se necesita una nueva sede administrativa para el desarrollo de las actividades de las sedes del Centro Regional y Provincial del Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía, en la provincia de Málaga.



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	08/11/2021	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm57ZP6KVVGA6ARFN63MLCMAQ9Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por su parte, el Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga en liquidación (en adelante Consorcio FORMAN en liquidación) adscrito a la Secretaría General de Ordenación de la Formación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, según el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, dispone en la ciudad de Málaga del siguiente inmueble: Edificio Forman, sito en la C/Severo Ochoa, n.º 30 del Parque Tecnológico de Andalucía, C.P. 29590, construido sobre la parcela denominada IS-OB, Sección 4ª, nº18.067, código registral único: 29026000291342, inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga nº 8, y cuya referencia catastral es 1270802UF6617S0001JM.

El Consejo Rector del Consorcio FORMAN (en liquidación), en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 26 de Febrero de 2021, aprobó por unanimidad de sus miembros la propuesta de autorización de uso temporal del referido Edificio FORMAN a favor de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, para el desarrollo de sus actividades, autorizándole a llevar a cabo actuaciones preparatorias de seguridad y mantenimiento de éste, por un plazo máximo de cuatro años.

Una vez se lleve a cabo la disolución y extinción del Consorcio FORMAN (en liquidación) y se acepte por el Servicio Andaluz de Empleo la cesión global de activos y pasivos, se promoverá la adscripción del citado Edificio Forman como sede de los Centros Regional y Provincial del Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía, en la provincia de Málaga, modificando los datos que procedan en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El inmueble se destinará a prestar los servicios administrativos relativos a las Emergencias 112, que tienen la naturaleza de servicio público esencial, a través de un teléfono único y gratuito, que atiende de forma permanente en toda Andalucía (24 horas al día), cualquier situación de urgencia y emergencia en materia sanitaria, de extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil, así como como otras que pudieran estar directamente vinculadas con aquella. Desde esta sede se coordinan todas las emergencias, tanto a nivel regional como provincial, donde la ciudadanía puede acceder a todas las ayudas necesarias para resolver cualquier situación de emergencia. Todo ello de forma integral, desde que alguien solicita la ayuda hasta que la emergencia ha quedado resuelta o los operativos han dado por finalizadas sus intervenciones.

El Sistema Emergencias 112-Andalucía cuenta con dos centros regionales y ocho provinciales para ofrecer una adecuada cobertura a la seguridad de los andaluces. Desde su puesta en marcha, el servicio ha apostado por la constante consolidación y mejora de las infraestructuras pretendiendo ahora contar con unas instalaciones en el edificio Forman que van a permitir a los servicios de emergencia de la Junta de Andalucía afrontar los retos a los que obliga no sólo la evolución de realidad de la propia Comunidad Autónoma, sino también las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

La Dirección General de Emergencias y Protección Civil emite memoria económica y de repercusión social el 18 de mayo de 2021 donde expone que la cesión resulta conveniente y necesaria puesto que tiene un efecto técnico y operativo, y su importe económico no tiene repercusión alguna.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	08/11/2021	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm57ZP6KVVGA6ARFN63MLCMAQ9Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sobre la base de todo lo anterior, se concluye que la cesión resulta conveniente y necesaria puesto que tiene un efecto social positivo y un coste económico nulo.

Mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se acepta la entrega y uso temporal a favor de la Consejería por el Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (en liquidación) del Edificio FORMAN para la prestación de los servicios del Centro Regional y Provincial del Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía en la provincia de Málaga firmada el 21 de junio de 2021, se acepta el uso temporal a favor de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior del inmueble antes descrito, en los términos señalados en el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Consorcio FORMAN (en liquidación), expuestos en el apartado anterior, quedando adscrito a esta Consejería de manera temporal para los señalados fines.

Por indicación del Secretario General de Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior se realiza visita al edificio FORMAN para valorar el estado actual de habitabilidad del mismo para ubicar la sede regional y provincial del 112 de Málaga. Como conclusión preliminar del informe previo se asegura que es posible la implantación del nuevo centro regional y provincial del 112 de Málaga en este edificio, si bien requerirá una fuerte inversión. Se propone realizar una ADECUACIÓN Y PUESTA EN USO del Edificio FORMAN para sede territorial del 112. Se recomienda el encargo de estos trabajos a Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, establece en su artículo 16 que a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas, y en particular, las siguientes:

a) Las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en materia de emergencias y protección civil.

b) El impulso de programas para el estudio de situaciones de riesgo y, en su caso, la elaboración de planes de emergencia, de acuerdo con la normativa general de aplicación.

c) El desarrollo de actuaciones dirigidas a coordinar la respuesta ante situaciones de emergencia en el territorio de Andalucía, directamente o a través de las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en sus respectivos ámbitos competenciales.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	08/11/2021	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm57ZP6KVVGA6ARFN63MLCMAQ9Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) *La aplicación de medidas de ordenación y supervisión del sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias de Andalucía, según lo previsto en el Capítulo III del Título II de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre.*

e) *El asesoramiento y apoyo técnico a las entidades locales en materia de emergencias y protección civil.*

f) *El régimen general y los asuntos de intendencia ligados a la gestión de los edificios afectos a los usos de competencia de la Dirección General, a salvo de las competencias generales que se atribuyen a la Secretaría General Técnica.*

2. El artículo 53 bis.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que *“las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan su competencias o su objeto social o fundacional”*. A la presente Resolución le serán de aplicación los extremos establecidos en el artículo 53 bis de dicha norma, excepto aquellos que se hayan visto desplazados por la nueva regulación básica de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria. Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo.

En el mismo se establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que:

“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

4. Mediante la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, en su dispongo Primero apartado 3.c) se establece la competencia para dictar resoluciones relativas a los encargos de ejecución y a las encomiendas de gestión a medios propios personificados y que se formalicen por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en la persona titular de la Viceconsejería.

5. El régimen jurídico de TRAGSA está regulado por la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y por el Real Decreto 69/2019, de 15 de

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	08/11/2021	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm57ZP6KVVGGA6ARFN63MLCMAQ9Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

6.- TRAGSA estará obligada a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental; a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias.

La nueva LCSP exige para actuar como medio propio que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, esto es, los referidos al control conjunto, dado que el apartado 4 dispone que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la citada norma.

7. Con fecha 29 de abril de 2021 se ha publicado en el B.O.E. la Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, acreditándose en el expediente que la ejecución de estos trabajos por la vía del encargo, frente a otras figuras recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, supone un beneficio al interés público, por razones de seguridad pública y de urgencia de disponer de los bienes o servicios públicos suministrados por el medio propio, con motivo de una neutralidad necesaria y la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos e información incluidos en el encargo, así como por eficiencia desde el punto de vista técnico.

RESUELVO:

1.- OBJETO DEL ENCARGO.

Encargar a Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), en los términos contenidos en este documento y bajo la supervisión de la Dirección del Encargo, la ADECUACIÓN Y PUESTA EN USO DEL EDIFICIO "FORMAN" PARA SEDE TERRITORIAL DEL 112 EN MÁLAGA.

El objeto del encargo está detallado en el Proyecto Técnico, del que se adelanta un desglose a grandes rasgos de las actuaciones.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	08/11/2021	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm57ZP6KVVGa6ARFN63MLCMAQ9Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.- OBJETO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que deberán ser realizados en este encargo son:

2.1 Actuaciones previas en la Parcela y Urbanización:

- Rampa de acceso.
- Urbanización.
- Fachada exterior.
- Cerramiento exterior.

2.2 Planta Baja:

- Trabajos Previos.
- Demoliciones.
- Albañilería.
- Instalaciones:
 - Instalación eléctrica.
 - Grupo electrógeno.
 - Instalación de voz y datos.
 - Instalación de climatización.
 - Instalación de ventilación.
 - Instalación de protección contra incendios.
 - Instalación de pararrayos.
 - Instalación de fontanería.
 - Megafonía.
 - Seguridad.
 - Alumbrado automatizado.
- Carpinterías.
- Revestimientos.
- Pinturas.
- Estructura.

2.3 Planta Nivel -1:

- Trabajos Previos.
- Demoliciones.
- Albañilería.
- Instalaciones.
- Carpinterías.
- Revestimiento.
- Pinturas.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	08/11/2021	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm57ZP6KVVGA6ARFN63MLCMAQ9Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.4 Planta Nivel -2:

- Trabajos Previos.
- Demoliciones.
- Albañilería .
- Instalaciones.
- Carpinterías.
- Revestimiento.
- Pinturas.

2.5 Planta Cubiertas:

- Capa de protección.
- Reparaciones.
- Instalaciones.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA FIGURA DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS.

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior no tiene en la actualidad recursos propios para llevar a cabo estas tareas.

En la memoria justificativa de este encargo se describe, con mayor nivel de detalle, la adecuación del establecimiento de un encargo a la empresa TRAGSA por la idoneidad, eficacia y capacidad de dicha empresa, así como la disponibilidad de un equipo técnico altamente cualificado y especialmente preparado para el desarrollo de las actuaciones objeto del encargo.

La ejecución de los servicios por la vía del encargo supone un beneficio al interés público, por razones de seguridad pública y de urgencia de disponer con urgencia de una sede operativa en Málaga del Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía, que es el servicio encargado de la gestión y coordinación integral de las urgencias y emergencias de la ciudadanía en materia sanitaria, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil en la comunidad autónoma andaluza, lo que lo convierte en un bien estratégico y fundamental para garantizar la seguridad ciudadana.

Como conclusión general, se deduce que lo más eficiente desde el punto de vista técnico y de seguridad, es encargar a la empresa TRAGSA la ejecución de las actuaciones relacionadas con la ADECUACIÓN Y PUESTA EN USO del edificio FORMAN para sede territorial del 112 en Málaga.

4.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN.

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados relativos al “Proyecto de Adecuación y Puesta en uso del Edificio FORMAN para sede territorial del 112 en Málaga ” serán propiedad de la Junta de Andalucía, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	08/11/2021	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm57ZP6KVVGA6ARFN63MLCMAQ9Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Todas las actuaciones que se encarguen a la empresa serán de carácter técnico o de servicios, no suponiendo nunca una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del encargo tendrá un carácter confidencial.

TRAGSA y las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

TRAGSA y las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo, tratarán los datos a los que tenga acceso con sujeción a su proyecto técnico, así como conforme a la política y procedimientos de seguridad establecidos por la Consejería para el tratamiento y la protección de datos de carácter personal, y no los aplicarán o utilizarán con un fin distinto al estipulado, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que TRAGSA o las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto técnico, serán responsables de las infracciones cometidas.

Para la gestión del encargo y su documentación se utilizarán las herramientas establecidas por la Dirección del Encargo.

5.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Dirección del Encargo

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en este encargo, se designa a la persona titular de la Subdirección de Emergencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, como funcionario que ejercerá la Dirección del Encargo, y a la que corresponderá la supervisión y certificación de las labores objeto de este encargo, en su ausencia lo sustituirá la persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil.

- La Dirección del Encargo será la interlocutora entre la Dirección General y la empresa encargada, así como frente a terceros en las competencias propias de aquélla, en especial ante otras Administraciones Públicas, organismos y entes beneficiarios de la actuación encargada.
- La inspección y el control continuos durante la ejecución y al final de las actuaciones, en orden a la consecución de los parámetros cuantitativos, de calidad y de garantía exigidos, así como al cumplimiento de los objetivos de los trabajos que se encargan, con disponibilidad y acceso a los documentos técnicos y archivos de la empresa encargada

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	08/11/2021	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm57ZP6KVVGa6ARFN63MLCMAQ9Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El seguimiento del desarrollo de la actuación, así como la autorización de las incidencias respecto de los documentos aprobados y la aprobación administrativa de los proyectos y de sus modificaciones y resto de expedientes con repercusión económica.
- Asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Asegurar el cumplimiento de lo establecido en este documento, así como de las condiciones de ejecución acordadas.
- Obtener la máxima calidad posible de los trabajos efectuados con una perspectiva de eficacia, eficiencia, seguridad y mejora continua.
- La dirección y supervisión económica general del encargo.
- Aprobación de acreditaciones generales de costes, fundamento de las facturas respectivas.
- Aprobación de objetivos y líneas de actuación generales.

Comité de Seguimiento y Asesoramiento

Se establece un Comité de Seguimiento y Asesoramiento para la formulación de propuestas relativas a la evaluación de resultados, eventuales medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir, así como respecto de aclaraciones y resolución de controversias.

Dicho Comité estará integrado por:

- La Dirección del Encargo de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que ejercerá la presidencia del Comité.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
- La persona titular de la Coordinación de Gestión de Emergencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
- El/la Interlocutor/a de TRAGSA.
- Los responsables de los diversos ámbitos funcionales relacionados con el encargo, según el tema tratado.
- La Secretaría del Comité, que será ejercida por la Dirección del Encargo y se encargará de levantar acta de los acuerdos y compromisos.

Las principales funciones del Comité serán:

- Analizar y verificar el servicio prestado en función de los **Acuerdos de Nivel de Servicio** definidos.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	08/11/2021	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm57ZP6KVVGA6ARFN63MLCMAQ9Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Analizar y verificar el estado económico del encargo y las acreditaciones de costes, con carácter previo a su aprobación.
- Definir objetivos y líneas de actuación, derivados del alcance definido y las necesidades de la Consejería.
- Proponer estrategias, políticas y objetivos a considerar en la ejecución del encargo y la prestación de los servicios.
- Revisar el nivel de calidad de los productos y los servicios, e identificar problemas e incumplimientos.
- Mediar para la búsqueda de acuerdos ante potenciales conflictos o discrepancias.
- Estudiar y proponer medidas relacionadas con riesgos potenciales o problemas detectados.
- Estudiar y proponer cambios para la mejora de la prestación de los servicios.
- Evaluar el nivel de ejecución y definir la planificación de futuros trabajos.

El Comité del encargo se reunirá de forma ordinaria con carácter trimestral, o por razones de urgencia, criticidades, y para el tratamiento de cuestiones específicas. A las sesiones del Comité podrán asistir, en calidad de asesores u oyentes, las personas que en cada caso autoricen los Responsables de Proyecto.

TRAGSA elaborará un Informe para el Comité que incluirá:

- Estado de ejecución del proyecto.
- Estado económico del proyecto.
- Resumen de incidencias y problemas ocurridos, así como las actuaciones realizadas para su solución.
- Resumen de actuaciones relevantes.
- Niveles de servicio conseguidos.
- Gestión de riesgos.
- Propuestas de mejora.

Los informes para el Comité deberán remitirse a los miembros del mismo con una antelación mínima de un día hábil. La Dirección del Encargo aprobará las Actas de las Reuniones.

6.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

Corresponde a la Administración el pago del importe de los trabajos realizados, que se efectuará una vez expedida certificación de conformidad por la Dirección del Encargo.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	08/11/2021	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm57ZP6KVVGA6ARFN63MLCMAQ9Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La certificación de conformidad por parte de la Dirección del Encargo consistirá en la certificación de la correcta prestación de los servicios correspondientes a los conceptos reflejados en la factura y su conformidad con el proyecto técnico y las directrices de la Dirección del Encargo.

Esta certificación se realizará mensualmente, se extenderá la relación valorada de las unidades ejecutadas en el periodo, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración realizada conforme al presupuesto elaborado, todo ello conforme al RD 69-2019 de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Corresponderá a la empresa TRAGSA el desarrollo de las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto de este encargo, asumiendo la totalidad de las obligaciones que dimanen del mismo.

TRAGSA certificará la correspondencia de los costes imputados por los trabajos realizados para la prestación de los servicios facturados.

Los costes de realización de los trabajos encargados se acreditarán mediante relación detallada y certificada, en que se identifiquen, inequívocamente, los gastos imputados como costes de prestación del servicio mediante las correspondientes tarifas. Los gastos de aquellos trabajos no recogidos en tarifas se encuentran desglosados en la Memoria Técnica.

Respecto a los costes directos, la relación comprenderá los datos que permitan su identificación, y en todo caso el acreedor, el importe, número de factura o de documento contable, concepto económico, descripción sintética, fecha de devengo y registro y fecha de pago en su caso. Se presentará adecuadamente estructurada en función de las actuaciones y operaciones previstas en el encargo.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la empresa a los trabajos encargados en la parte que corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realicen los trabajos. TRAGSA informará detalladamente sobre los criterios de imputación de los costes indirectos.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El periodo de aplicación del presente encargo de gestión se establece en OCHO meses en total desde la notificación de la resolución del encargo.

Eventualmente, por razones de interés público derivadas de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestarias, se podrá modificar o resolver la presente encargo previa comunicación, por parte de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

8.- PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la elaboración del presupuesto se han utilizado las vigentes tarifas TRAGSA 2021 NO SUJETAS a im-

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	08/11/2021	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm57ZP6KVVGA6ARFN63MLCMAQ9Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



puestos, aprobadas por Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Las actuales tarifas se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<http://tarifas.tragsa.es/prestowebisapi.dll?FunctionGo&path=Tragsa2021W-Act-no-sujetas-Trgsa-Resto.cfg>

CONCEPTO	CANT	PRECIO	IMPORTE
PROYECTO DE PUESTA EN USO DEL EDIFICIO FORMAN A SEDE 112 MÁLAGA			
CAP_00	OBRAS ARQUITECTURA		320.481,96
	PLANTA 0		115.171,35
	PLANTA -1		81.877,25
	PLANTA -2		75.869,07
	PLANTA CUBIERTA		11.983,40
	EXTERIORES		35.580,89
CAP_01	INSTALACIÓN ELÉCTRICA		93.810,35
CAP_02	LUMINARIAS		68.858,06
CAP_03	FONTANERÍA		7.087,12
CAP_04	CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN		262.516,51
CAP_05	PROTECCION CONTRA INCENDIOS		30.778,51
CAP_06	VOZ Y DATOS		18.404,00
CAP_07	INSTALACIONES ESPECIALES		210.410,80
CAP_08	SEGURIDAD Y SALUD		15.000,00
CAP_09	GESTIÓN RESIDUOS		20.000,00
CAP_10	CONTROL CALIDAD 1%		10.473,47
CAP_11	REDACCIÓN PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD		95.888,31
A_TOTAL COSTES DIRECTOS ENCARGO			1.153.709,09 €
B_COSTES INDIRECTOS 7,5% (SOBRE A)		0,08	1.153.709,09 € 86.528,18 €
C_GASTOS GENERALES 6,25 % (SOBRE A+B)		0,06	1.240.237,27 € 77.514,83 €
TOTAL ENCARGO (A+B+C)			1.317.752,10 €

Para la financiación de estas actividades, se consigna un presupuesto máximo de 1.317.752,10 € que se imputará a la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/61151/00 01 – Proyecto de Inversión 2021000734, con las anualidades siguientes:

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	08/11/2021	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm57ZP6KVVGGA6ARFN63MLCMAQ9Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	0100030000 G/22B/61151/00 01 - 2021000734	500.000,00 €
2022	0100030000 G/22B/61151/00 01 - 2021000734	817.752,10 €
TOTAL:		1.317.752,10 €

Este encargo de ejecución no está sujeto a I.V.A.

El reparto de anualidades ha sido efectuado en función de la carga de trabajo previsible a realizar durante los ejercicios 2021 y 2022.

9.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Este encargo podrá ser modificado mediante resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Por razones organizativas, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil podrá contratar de forma directa, o prestar con sus recursos humanos propios parte de los servicios, actuaciones preliminares, limpieza, desbroces, etc. recogidos en este encargo. De ser así y como consecuencia de ello se realizarán los ajustes económicos y de volumen pertinentes de los servicios en la misma.

En todo caso los servicios serán prestados en el ámbito del encargo con la adaptación debida a las necesidades de esta Consejería, complementado la capacidad derivada de los recursos humanos propios disponibles en cada momento.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
Por Orden de Delegación de Competencias de 4 de febrero de 2020
(BOJA 29, de 12 de febrero)
EL VICECONSEJERO
Fdo: Antonio Sanz Cabello

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	08/11/2021	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm57ZP6KVVGA6ARFN63MLCMAQ9Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	